

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice reformar la fracción I del artículo 8, reformar el artículo 10 fracciones VIII y IX, y adicionar la fracción X del mismo artículo, todos del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres para la Igualdad Sustantiva, razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 veintiuno de julio de 2021 dos mil veintiuno, se dio cuenta con la Iniciativa presentada por la Regidora María del Socorro Madrigal Gallegos, que tiene por objeto que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformar y adicionar los artículos 8 y 10 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres para la Igualdad Sustantiva.

La Secretaría del Ayuntamiento le asignó al presente asunto el número de expediente 241/21, el cual fue turnado para su estudio y posterior dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública.

2. La iniciativa de referencia señala textualmente:

“... ”

INICIATIVA:

Que tiene por objeto “La modificación a los artículos 8 y 10 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva”. Por lo que, me permito hacer de su conocimiento la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. *Con base en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que otorga al Municipio "personalidad jurídica y patrimonio propios".*

2. *De la misma forma, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, inviste al Municipio de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con la Ley.*

3. *En este orden de ideas, la Ley del Gobierno y la Administración Pública, señala en sus artículos 50, lo siguiente:*

"Artículo 50. Son facultades de los regidores:

I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;

II. Proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones...."

4. *El artículo 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, determina que, los Ayuntamientos pueden expedir de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.*

5. *Así mismo, el artículo 41 fracción II de la citada ley, faculta a los Regidores para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.*

6. *Ahora bien, tal y como señala el artículo 2 de la Ley General de Mejora Regulatoria, se pretende implementar políticas públicas para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de los trámites y servicios que se brindan a la Ciudadanía.*

7. *Por otro lado, en diciembre de 2019 la Organización Mundial de la Salud, dio a conocer la existencia de la enfermedad infecciosa COVID-19, ocasionada por el virus SARS-CoV-2, tras suscitarse un brote en la ciudad de Wuhan, China.*

La cual fue declarada como Pandemia Global el 11 de marzo de 2020, por la Organización Mundial de la Salud, en razón de su capacidad de contagio a la población y del número de muertes que se habían suscitado alrededor del mundo.

8. *Por lo que, el 16 de marzo de 2020, es publicado en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, mediante el cual se determina prioritaria y urgente la implementación de acciones inmediatas para evitar un peligro sanitario a la población, adoptando medidas de diverso orden, a efecto de prevenir, contener y atender, la propagación masiva del contagio.*

9. *El 19 de abril de 2020, fue publicado en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco", el acuerdo mediante el cual se emiten; medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, por encontrarnos ante un caso de fuerza mayor, de carácter general y obligatorio, las cuales implicaron, entre otras cosas, el resguardo domiciliario, el distanciamiento social, la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, la prohibición de realizar eventos, reuniones o congregación de personas de carácter público o privado y el uso de espacios públicos.*

10. *Para o detener las funciones legislativas el 24 de abril del 2020, se publicó el decreto 27902/LX11/20 en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco", con modificaciones a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mediante las cuales fue posible llevar a cabo la primer Sesión de pleno Virtual en Zapopan, con fecha 29 de abril, por encontrarnos en un caso de fuerza mayor por contingencia sanitaria COVID-19.*

11. *Por lo anterior, en la propuesta de modificación que se hace al presente reglamento se pretende dar certidumbre a los procesos y procedimientos que marcan el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de las Mujeres Zapopanas para la igualdad Sustantiva, para que las sesiones de las Junta de Gobierno, en tiempos*

de contingencia, caso fortuito y fuerza mayor, puedan ser llevadas a cabo por medios electrónicos, telemáticos, tecnológicos o vía remota, y con esto no detener el curso legal de los procedimientos y acuerdos que se lleven a cabo en las mismas.

12. De igual manera, contar con una suplencia para llevar a cabo la Junta de Gobierno de manera habitual y cumplir con el número de sesiones que indica el propio reglamento, teniendo así una mayor eficacia en los trabajos y acciones del Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva.

13. En razón de lo antes expuesto, me permito presentar la iniciativa que modifica los artículos 8 y 10 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva y para facilitar la exposición de la propuesta presentada hago la referencia de la reglamentación vigente y la propuesta de reforma:

DICE	DEBE DECIR
<p data-bbox="569 1190 1003 1264">CAPÍTULO II DE LA JUNTA DE GOBIERNO</p> <p data-bbox="558 1323 1062 1576">Artículo 8. <i>La Junta de Gobierno es el máximo órgano de administración del Instituto y tiene como objetivo fijar, dirigir, supervisar, evaluar y controlar las actividades a cargo de esta entidad. Estará integrada de la siguiente forma:</i></p> <p data-bbox="558 1635 1062 1887"><i>I. Titular de la Presidencia Municipal o el titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, quien fungirá como Presidente o Presidenta de la Junta de Gobierno;</i></p>	<p data-bbox="1096 1190 1530 1264">CAPÍTULO II DE LA JUNTA DE GOBIERNO</p> <p data-bbox="1085 1323 1589 1576">Artículo 8. <i>La Junta de Gobierno es el máximo órgano de administración del Instituto y tiene como objetivo fijar, dirigir, supervisar, evaluar y controlar las actividades a cargo de esta entidad. Estará integrada de la siguiente forma:</i></p> <p data-bbox="1085 1635 1589 2036"><i>I. Titular de la Presidencia Municipal o el titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, quien fungirá como Presidente o Presidenta de la Junta de Gobierno, pudiendo éste último nombrar como suplente a un servidor público adscrito a su coordinación, en un grado jerárquico inmediato inferior;</i></p>

<p>Artículo 10. Las sesiones de la Junta de Gobierno se sujetarán a lo siguiente: I.- IX...</p>	<p>Artículo 10. Las sesiones de la Junta de Gobierno se sujetarán a lo siguiente: I a la IX ... (Se adiciona la fracción X) X. La junta de Gobierno se celebrará en los plazos y términos previstos en el Reglamento, pudiendo realizarse por medio de plataformas electrónicas a distancia en casos de fuerza mayor, medidas de protección sanitarias o cualquier otro fenómeno natural o provocado por el hombre, que haga necesario que los integrantes de la misma no se presenten de forma física.</p>
--	---

Es por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se apruebe la iniciativa planteada en los términos señalados.

SEGUNDO.- Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; para su análisis, y posterior dictaminación.

TERCERO.- Se faculta a los CC. Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, para firmar toda documentación inherente al cumplimiento de los presentes puntos de acuerdo.

...”

CONSIDERACIONES:

1. De conformidad a lo previsto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y

tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma ley establece.

2. El artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que son obligaciones de los ayuntamientos aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. De igual forma, los artículos 40, 41 y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señalan las facultades que tiene el Ayuntamiento en materia normativa y reglamentaria, a través de iniciativas que presenten los integrantes del Ayuntamiento que lo conforman.

4. De acuerdo a lo establecido en el artículo 55 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública.

5. De conformidad al artículo 50 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, el Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres para la Igualdad Sustantiva, se encuentra sectorizado a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

6. Las propuestas de reforma citadas tienen como propósito evitar el contagio del Virus SARS-CoV-2 (COVID-19) entre los integrantes de la Junta de Gobierno el Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres para la Igualdad Sustantiva, y para ello se propone como medida de protección sanitaria, se le autorice a celebrar sus sesiones a distancia, por medio de plataformas electrónicas, pudiendo además el Titular de la Junta de Gobierno de dicho Organismo nombrar como suplente a un servidor público adscrito a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, en un grado jerárquico inmediato inferior, de acuerdo a la siguiente propuesta:

Dice	Propuesta de la Iniciativa	Debe decir
CAPÍTULO II DE LA	CAPÍTULO II DE LA	CAPÍTULO II DE LA

JUNTA DE GOBIERNO	JUNTA DE GOBIERNO	JUNTA DE GOBIERNO
<p>Artículo 8. La Junta de Gobierno es el máximo órgano de administración del Instituto y tiene como objetivo fijar, dirigir, supervisar, evaluar y controlar las actividades a cargo de esta entidad. Estará integrada de la siguiente forma:</p> <p>I. Titular de la Presidencia Municipal o el titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, quien fungirá como Presidente o Presidenta de la Junta de Gobierno;</p> <p>II a la VIII. ...</p>	<p>Artículo 8. La Junta de Gobierno es el máximo órgano de administración del Instituto y tiene como objetivo fijar, dirigir, supervisar, evaluar y controlar las actividades a cargo de esta entidad. Estará integrada de la siguiente forma:</p> <p>I. Titular de la Presidencia Municipal o el titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, quien fungirá como Presidente o Presidenta de la Junta de Gobierno, <i>pudiendo éste último nombrar como suplente a un servidor público adscrito a su coordinación, en un grado jerárquico inmediato inferior;</i></p> <p>II a la VIII. ...</p>	<p>Artículo 8. La Junta de Gobierno es el máximo órgano de administración del Instituto y tiene como objetivo fijar, dirigir, supervisar, evaluar y controlar las actividades a cargo de esta entidad. Estará integrada de la siguiente forma:</p> <p>I. Titular de la Presidencia Municipal o el titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, quien fungirá como Presidente o Presidenta de la Junta de Gobierno, <i>pudiendo éste último nombrar como suplente a un servidor público adscrito a su Coordinación, en un grado jerárquico inmediato inferior;</i></p> <p>II a la VIII.</p>
<p>Artículo 10. Las sesiones de la Junta de Gobierno se sujetarán a lo siguiente: I.- IX ...</p>	<p>Artículo 10. Las sesiones de la Junta de Artículo se sujetarán a lo siguiente: I a la IX ... (Se adiciona la fracción X) X. La junta de Gobierno se celebrará en los plazos y términos previstos en el Reglamento, pudiendo realizarse por medio de plataformas electrónicas a distancia en casos de fuerza</p>	<p>Artículo 10. Las sesiones de la Junta de Artículo se sujetarán a lo siguiente: I a la VII ... VIII. En caso de que algún integrante no pueda asistir a algunas de las sesiones convocadas, será necesario que notifique a su suplente, con el fin de que asista a la sesión; y IX. Los integrantes de la Junta</p>

	<p><i>mayor, medidas de protección sanitarias o cualquier otro fenómeno natural o provocado por el hombre, que haga necesario que los integrantes de la misma no se presenten de forma física.</i></p>	<p>de Gobierno tendrán derecho a voz y voto, con excepción de los previstos en el artículo 8, fracciones II, V y VII, quienes solamente tendrán derecho a voz; y</p> <p><i>X. La Junta de Gobierno se celebrará en los plazos y términos previstos en el Reglamento, pudiendo realizarse a distancia por medio de plataformas electrónicas, en casos de fuerza mayor, como una medida de protección sanitaria o a causa de un fenómeno natural o provocado por el hombre, que haga necesario que los integrantes de la misma no se presenten de forma física.</i></p>
--	--	---

Con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1°, 2°, 3°, 27, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 33, 37, 38 y 55 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegidas y Permanentes que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la reforma de la fracción I del artículo 8, la reforma del artículo 10 fracciones VIII y IX, y la adición de la fracción X del mismo artículo, todos del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres para la Igualdad Sustantiva, en los siguientes términos:

“REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA

Artículo 8. La Junta de Gobierno es el máximo órgano de administración del Instituto y tiene como objetivo fijar, dirigir, supervisar, evaluar y controlar las actividades a cargo de esta entidad. Estará integrada de la siguiente forma:

I. Titular de la Presidencia Municipal o el titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, quien fungirá como Presidente o Presidenta de la Junta de Gobierno, *pudiendo éste último nombrar como suplente a un servidor público adscrito a su Coordinación, en un grado jerárquico inmediato inferior;*

II a la VIII.

Artículo 10. Las sesiones de la Junta de Artículo se sujetarán a lo siguiente:

I a la VII ...

VIII. En caso de que algún integrante no pueda asistir a algunas de las sesiones convocadas, será necesario que notifique a su suplente, con el fin de que asista a la sesión; y

IX. Los integrantes de la Junta de Gobierno tendrán derecho a voz y voto, con excepción de los previstos en el artículo 8, fracciones II, V y VII, quienes solamente tendrán derecho a voz; y

X. *La Junta de Gobierno se celebrará en los plazos y términos previstos en el Reglamento, pudiendo realizarse a distancia por medio de plataformas electrónicas, en casos de fuerza mayor, como una medida de protección sanitaria o a causa de un fenómeno natural o provocado por el hombre, que haga necesario que los integrantes de la misma no se presenten de forma física.*

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. Las reformas y adiciones al presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco.”

Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento en lo general y en lo particular, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se ordena al Archivo General Municipal a publicar la reforma de la fracción I del artículo 8, la reforma del artículo 10 fracciones VIII y IX, y la adición de la fracción X del mismo artículo, todos del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres para la Igualdad Sustantiva, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicadas las reformas y adiciones citadas al Reglamento del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres para la Igualdad Sustantiva, que se aprueban por este Acuerdo, se instruye a la Dirección de Archivo General, para que la remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas a fin de que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Háganse del conocimiento las reformas y adiciones al Reglamento del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres para la Igualdad Sustantiva, que se aprueban por este Acuerdo, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Sindicatura, a la Tesorería y a la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres para la Igualdad Sustantiva, para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas y adiciones a los artículos 8 y 10 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres para la Igualdad Sustantiva, que se aprueban por este Acuerdo, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 141/2021. Se autoriza la reforma de la fracción I del artículo 8, la reforma del artículo 10 fracciones VIII y IX, y la adición de la fracción X del mismo artículo, todos del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres para la Igualdad Sustantiva.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 10 de noviembre de 2021

QUINTO. Se faculta a los C. PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
"2021, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN JALISCO"
**LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE
REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
19 DE AGOSTO DE 2021**

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
A FAVOR

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

ANA PAULA VIRGEN SÁNCHEZ
A FAVOR

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
A FAVOR

GOE/JALC/MIVC